

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

Proceso	Liquidación patrimonial persona natural
Deudor	Edwin Andrés Rendón Acevedo
Convocados	Scotiabank Colpatría y otros
Radicado	05001 40 03 028 2022-00770 00
Instancia	Única
Providencia	Pone en conocimiento. Requiere al liquidador

Respecto de la solicitud realizada por el deudor (ver Doc. 66), una vez revisado el expediente se observa que la entidad BANCO AV VILLAS S.A., realizó una consignación en la cuenta bancaria del Despacho por la suma \$ 4.018.977, el día 19 de julio de 2023, no obstante, al no haber claridad a que corresponden dichos dineros, se requiere a dicha entidad para que indique detalladamente a que conceptos corresponde la suma aportada, **y las fechas en que se retuvo.**

Dicha respuesta deberá ser emitida antes de la audiencia que se encuentra programada para el día 14 de febrero de 2024

Lo anterior se hace necesario tener conocimiento para determinar si se debe o no modificar el inventario

Comuníquese lo anterior a través de la Secretaría del Despacho, para su cumplimiento y sin necesidad de remisión de oficio, bastando únicamente con esta providencia, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P., en armonía con el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

Se advierte a la entidad requerida que, de no acatar el requerimiento del Despacho, se verá inmerso en las sanciones establecidas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.

Se requiere nuevamente al liquidador para que elabore el proyecto de adjudicación, el cual deberá ser presentado con una antelación no inferior a diez (10) días con respecto a la fecha en que se realizará la audiencia.

El proyecto de adjudicación permanecerá en el expediente digital a disposición de los interesados, quienes podrán consultarlo antes de la celebración de la diligencia.

NOTIFÍQUESE10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **691c13e2678a0803615d7e151e2fca59bb7027371157a4c5603da1047703ef39**

Documento generado en 26/01/2024 06:04:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>